



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 385-2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 11 establece que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente del artículo 55 señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385-2021

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, el artículo 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el presente instrumento normativo regula la carrera, el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas de las instituciones de educación superior públicas;

**Que**, la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior indica "Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico.";





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385-2021

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones; por lo tanto, se realizó la sesión extraordinaria de Consejo Universitario mediante la plataforma telemática zoom;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1085-OF, firmado electrónicamente de fecha 1 de septiembre de 2021, por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la UTMACH, que en su parte pertinente le indica al Rector de nuestra institución, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, lo siguiente:

### "ANTECEDENTES:

- Mediante Informe contenido en el Oficio N° UTMACH-DTH-2020-1109-OF, se expresa ante el Consejo Universitario que se debe realizar los siguientes actos administrativos:
- Determinar partidas vacantes del personal académico que accedió a su jubilación en el año 2019 y las del personal académico que acceda a su jubilación en el año 2020.
- Mediante Resolución No. 501/2020 se aprueba por Consejo Universitario lo siguiente: "ACoger el Oficio N° UTMACH-DTH-2020-1109-OF, REFERENTE AL INFORME SOLICITADO A LAS DIRECCIONES: ACADÉMICA, TALENTO HUMANO, PLANIFICACIÓN Y FINANCIERA, MEDIANTE RESOLUCIÓN 427/2020".
- Con fecha 09 de junio de 2021, entra en vigencia el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dentro del cual se encuentran las siguientes disposiciones:

**DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.** - Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación. Con base en este estudio de

Página 3





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385-2021

pasivos laborales se deberán planificar los recursos necesarios para garantizar este derecho a quienes lo soliciten y/o cumplan con todos los requisitos de jubilación con el fin de integrar los montos correspondientes en los presupuestos anuales. El estudio de pasivos laborales deberá ser actualizado y ajustado anualmente, considerando la normativa vigente y otras variables establecidas en cada estudio. Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico.

- Mediante Oficio No. UTMACH-DTH-2021-1020-OF de fecha 17 de agosto de 2021, la suscrita solicita a la Dirección Financiera el listado de vacantes de régimen LOES que constan en el sistema SPRYM.

- Mediante Oficio No. UTMACH-DF-2021-363-OF de fecha 18 de agosto de 2021, la Dirección Financiera remite el listado de Vacantes LOES que no se encuentran en litigio (...)

### (...) ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y con el fundamento legal expuesto, presento a vuestro conocimiento el Primer Estudio de Pasivos laborales del personal académico, relacionado con la compensación por jubilación para que sea aprobado por el órgano colegiado superior con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación en el año 2022.

Por lo tanto, y al ser lo procedente, se recomienda que el Consejo Universitario resuelva lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el Oficio No. UTMACH-DTH-2021-1085-OF de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano.

**SEGUNDO:** Aprobar el estudio de Pasivos Laborales realizado por la Dirección de Talento Humano con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación del personal académico en el año 2022.

**TERCERO:** Disponer que por Secretaría General se notifique al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente resolución en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

La Resolución deberá ser puesta a conocimiento de las Facultades para su planificación anual de puestos por categoría, nivel, grado escalafonario y tiempo de dedicación (...);

**Que,** luego de conocer y analizar el mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1085-OF, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los miembros del Consejo Universitario de la UTMACH de manera unánime acogen el contenido del oficio; y,





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385-2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1085-OF, emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el informe de Estudio de Pasivos Laborales para Procesos de Desvinculación del Personal Académico a ejecutarse en el año 2022 adjunto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el estudio de Pasivos Laborales realizado por la Dirección de Talento Humano con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación del personal académico en el año 2022.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar al Consejo de Educación Superior el contenido de la presente resolución en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 385-2021

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**Novena.-** Notificar la presente resolución a los Decanatos de las facultades que pertenecen a la UTMACH.

---

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2021.

Machala, 07 de septiembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

